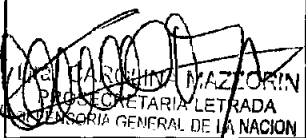




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 208/18

Buenos Aires, 28 FEB 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>28 / 02 / 18</u>

MAG. STELLA MARIS MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26.702, promulgada el 5 de octubre de 2011, el Congreso de la Nación dispuso la transferencia de la competencia para investigar y juzgar determinados delitos cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su vez, estableció que la transferencia se perfeccionará con la entrada en vigencia de una ley local que acepte, sin limitaciones ni reservas, las disposiciones previstas en la citada norma

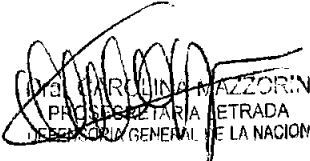
En igual sentido, dispuso que se asigne al Poder Judicial de la Ciudad la competencia para investigar y juzgar, en su ámbito territorial, los nuevos delitos en materia no federal que se sancionen con posterioridad a la Ley N° 26.702.

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Ley N° 5935 (publicada en el B.O. de la CABA el 03/01/18), mediante la cual acepta la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.702. Asimismo, determinó que la asignación de competencias respecto a los delitos indicados en el párrafo anterior, entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese marco, el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó la Resolución Conjunta FG N° 8/18; DG N° 5/18 y AGT N° 4/18, por la cual resolvió que a partir de las cero horas del 3 de febrero de 2018, los/as fiscales, defensores/as y asesores tutelares del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán asumir la

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


MAG. STELLA MARIS MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

competencia de los tipos penales previstos en el Código Penal en sus artículos 125 bis, 131, 148 bis, 193 bis, 276 bis, 301 bis y el tipificado en la Ley N° 27.330.

Asimismo, la Ley N° 5935 de la CABA determinó que la transferencia dispuesta en el artículo 1° de la Ley N° 26.702 debe producirse de manera progresiva durante el año que transcurra a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Dicha progresividad será determinada por resolución conjunta del Ministerio Público local, la que deberá ser remitida al Consejo de la Magistratura de la Ciudad para resolver dentro de los veinte (20) días corridos de recibida. Si no se expidiera en dicho plazo, la resolución quedará aprobada sin más trámite.

De esta forma, por Resolución Conjunta del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DG N° 26/18, FG N° 32/18 y AGT N° 17/18 de fecha 6 de febrero de 2018), se resolvió que desde las cero horas del 1° de marzo de 2018 será competencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entender en los delitos tipificados en el Código Penal en sus artículos 97 al 105; 150 al 152 (en el supuesto del Art. 151, siempre que el hecho lo cometiere un funcionario público o agente de la autoridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); 186 al 189, 189 bis acápites 2 y 4 (con excepción de los casos en que el delito aparezca cometido por un funcionario público federal o sea conexo con un delito federal), y los delitos tipificados en las leyes N° 24.270; 23.592, 20.655 y 23.184.

Además, cuando se tratare de actos cometidos por funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que atenten contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramite ante los tribunales locales, se transfiere la persecución y juzgamiento de las conductas tipificadas en los artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 245 del Código Penal (falsa denuncia de delitos cuya competencia se encuentre transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); 246 Incs. 1, 2 y 3; 247, 248, 248 al 249, 250, 251, 252 1° Párr., 253, 254 al 259; 260 al 268; 268 (1), 268 (2) y 268 (3); 269 al 276; 280 al 281 bis.

En otro orden, se traslada la competencia respecto a los delitos contemplados en los artículos 288, 289 inciso 1, 290 al 298 del C.P.,



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

siempre que se trate de instrumentos emitidos, o cuya competencia para emitirlos sea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente, se asigna la competencia para entender en los delitos tipificados en los artículos 143 al 144 quinto del C.P., siempre que fueran cometidos por un miembro de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 158 y 159; 172; 174 Inc. 5 siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 193 bis, 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter; y los delitos tipificados en el artículo 13 de la Ley N° 25.761 y aquellos contra la Ley de profilaxis N° 12.331.

Al mismo tiempo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26.702, las causas que por estas materias se hallen pendientes ante los juzgados nacionales al momento de perfeccionarse la transferencia de competencias, serán terminadas y fenecidas ante los tribunales nacionales.

Que la Resolución Conjunta del Ministerio Público de la Ciudad fue notificada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de febrero de 2018.

Por tal motivo, se lleva a conocimiento de los señores Magistrados y Funcionarios de este Ministerio Público con actuación en materia penal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las disposiciones indicadas.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

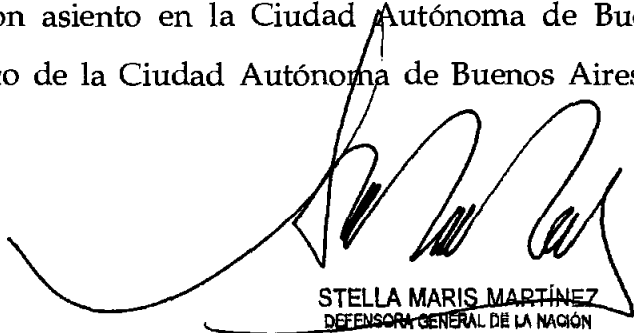
RESUELVO:

I. HACER SABER que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.702, la Ley N° 5935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Resoluciones Conjuntas del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DG N° 26/18, FG N° 32/18 y AGT N° 17/18 y rectificatoria DG N° 29/18, FG N° 46/18 y AGT N° 19/18, desde las cero horas del día jueves 1° de marzo de 2018 será competencia del Sistema de Administración de

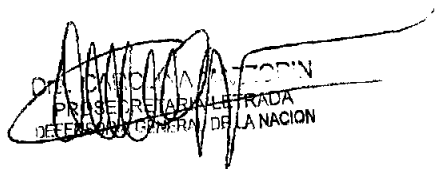
Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entender en los delitos previstos por el Código Penal detallados en los considerandos de la presente.

II. RECORDAR que las causas que por estas materias se hallen pendientes ante los juzgados nacionales al momento de perfeccionarse la transferencia de competencias, serán terminadas y fenecidas ante los mismos tribunales nacionales por ante los que tramitan.

III. PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa con actuación en materia penal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumplido que sea archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



DAVID M. FERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA DEFENSA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

